



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 110

Jueves 13 de julio de 2006

Incorporan al Régimen del Certificado Catastral las zonas rurales de los Departamentos Santa María, Río Primero y Río Segundo
DIRECCIÓN DE CATASTRO
RESOLUCION INTERNA Nº: 3058

Córdoba, 7 de Julio de 2006.-

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 35 de la Ley de Catastro Nº 5057, modificado por Ley Nº 9268;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada disposición autoriza a esta Repartición a incorporar zonas o sectores al régimen del Certificado Catastral establecido en el artículo 34 de la mencionada Ley Nº 5057, de acuerdo al grado de perfección alcanzado por el Registro Catastral;

QUE la zona rural de los Departamentos Santa María, Río Primero y Río Segundo se encuentran en condiciones de acceder al mencionado beneficio, atento el estado de avance en la asignación de nomenclatura catastral a los inmuebles, indispensable a los fines de extender la certificación pertinente;

QUE con ello, se tiende a lograr la garantía de la propiedad inmobiliaria, objetivo propuesto por el art. 2º de la Ley Nº 5057;

ATENTO a lo manifestado y disposiciones legales citadas;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO
RESUELVE:**

Art. 1º.- Incorpórase al Régimen del Certificado Catastral establecido por el artículo 34 de la Ley Nº 5057 y arts. 9, 10 y 11 del Decreto Reglamentario 7949/69, las zonas rurales de los Departamentos Santa María, Río Primero y Río Segundo, a partir de los 90 días corridos de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.-

Art. 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR